

AÑO: 2014

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DERIVADO DE LA
LIBRE GESTIÓN No. FSV-103/2013 "SERVICIOS DE TELEFONIA
CELULAR PARA EL FSV"**

OTORGADO ENTRE

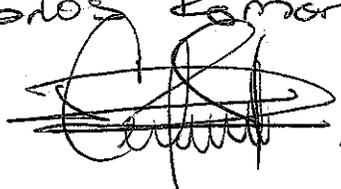
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

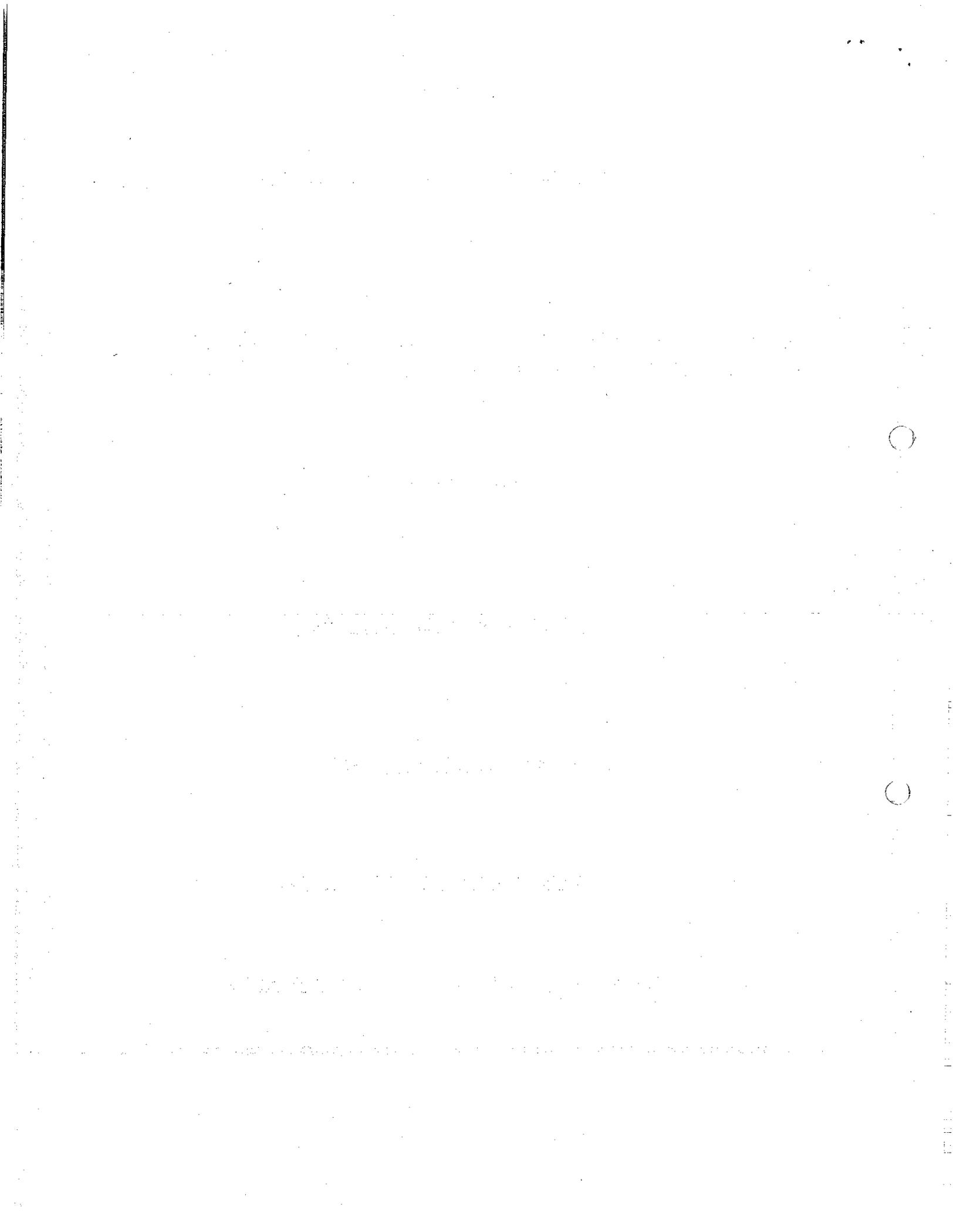
Y

La Sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Recibido:
Carlos Romero




**Resolución de Ampliación al Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-103/2013
"SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV"**

Resolución No. 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil catorce, y de conformidad al contrato de "**SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV**", de fecha catorce de mayo de dos mil trece, suscrito por el Licenciado **FRANCISCO ANTONIO GUEVARA**, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del "**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**", Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Señor **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ URRUTIA**, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad "**DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y **CONSIDERANDO**:

- I. Que según Cláusula: "**I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el de contratar Servicios de Telefonía celular en la modalidad de plan corporativo y que cumpla con los siguientes requisitos técnicos: **1. Requerimientos Específicos**. a) El ofertante en calidad de contratista deberá proporcionar los servicios de telefonía celular, inicialmente, para la cantidad de hasta treinta y siete (37) líneas con su respectivo aparato y accesorios gratis, en un Plan Corporativo. b) La flota de aparatos TOTAL deberá renovarse a los 18 meses, en caso de prórroga, con modelos de igual tecnología o superior a los adjudicados o los modelos más recientes de los indicados en el literal c).; sin costo alguno para el FSV. c) Las 37 líneas celulares, incluyendo sus aparatos telefónicos, deberán poseer las características mínimas orientativas siguientes: i. Veintidós (22) líneas celulares en aparatos telefónicos Categoría "Inteligente" (2G y 3G) y con las características de teléfono **Gama Media Alta**; con plan sin límite de servicios y servicio de oficina móvil (plan de datos); y **todas** tendrán internet ilimitado NACIONAL. ii. Nueve (9) líneas celulares con aparatos telefónicos gama alta, sin plan de datos y sean los últimos modelos. iii. Seis (6) líneas celulares con aparatos telefónicos gama media, sin plan de datos y sean los últimos modelos. d) El oferente entregará en la caja sellada del celular los accesorios que corresponden a los modelos ofertados sin costo adicional. Los terminales deben incluir al menos lo siguiente: batería, manual del usuario en español, cargador de batería, audífonos para manos libres y la correspondiente SIMcard. e) El oferente deberá anexar a su oferta técnica las fichas técnicas de los teléfonos Celulares ofertados. f) Al momento de adjudicar el servicio, deberán tener disponibilidad para ser entregados en un plazo máximo de **cinco (5)** días hábiles contados a partir de la Orden de Inicio. g) En los equipos con oficina móvil se debe garantizar la movilidad y acceso a datos corporativos. h) El Servicio telefónico celular deberá incluir como mínimo lo siguiente:

Handwritten signature

FA

Handwritten signature

Aparatos Telefónicos Gama Medía y Gama Alta:

No.	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	SE OFERTA
1	Cobertura nacional	SI
2	Roaming Continental y Europa	SI
3	Servicio de correo de voz.	SI
4	Servicio de alerta de mensaje.	SI
5	Servicio de identificación de llamadas.	SI
6	Servicio de llamada en espera.	SI
7	Servicio de recepción de mensajes cortos.	SI
8	Servicio de envío de mensajes cortos.	SI
9	Servicio de transferencia de llamadas.	SI
10	Servicio técnico de reparación de aparatos telefónicos.	SI
11	Servicios para poder suspender provisionalmente el servicio de comunicación de llamadas salientes, no así las entrantes, una vez la línea asignada supere el límite económico o en minutos en su caso asignado por la institución.	SI
12	Otros servicios adicionales al plan propuesto sin costo para el FSV (Ver anexo No. 5) (detallar en su oferta técnica).	SI
13	Buzón de correo electrónico.	SI
14	Conectividad en movilidad.	SI
15	Oficina móvil. El oferente deberá proporcionar líneas celulares que tengan el servicio de oficina móvil, con capacidad para administración en WEB de los usuarios de móviles de Gama Alta.	SI
16	Servicio de mensajería electrónica.	SI
17	Servicio ilimitado de "Internet".	SI
18	Agregar contactos por intercambio de números de PIN o escaneado de código de barras.	SI
19	Servicio de chat por medio de software gratuito (sin aumentar el costo del servicio)	SI

NOTA: verificar que el servicio telefónico ofertado cumple con todos los requerimientos mínimos establecidos en el presente formato, caso contrario, la oferta no será considerada en el proceso de evaluación.

Aparatos Telefónicos Gama Media Alta Categoría "Inteligente" - 2G y 3G. Descripción del equipo gama media alta categoría "Inteligente" – 2G y 3G con plan de datos:

No.	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	SE OFERTA
1	Cobertura nacional	SI
2	Roaming Continental y Europa	SI
3	Servicio de correo de voz.	SI
4	Servicio de alerta de mensaje.	SI
5	Servicio de identificación de llamadas.	SI
6	Servicio de llamada en espera.	SI
7	Servicio de recepción de mensajes cortos.	SI
8	Servicio de envío de mensajes cortos.	SI
9	Servicio de transferencia de llamadas.	SI

71

10	Servicio técnico de reparación de aparatos telefónicos.		SI
11	Servicios para poder suspender provisionalmente el servicio de comunicación de llamadas salientes, no así las entrantes, una vez la línea asignada supere el límite económico o en minutos en su caso asignado por la institución.		SI
12	Buzón de correo electrónico.		SI
13	Conectividad en movilidad.		SI
14	Oficina móvil. El oferente deberá proporcionar líneas celulares que tengan el servicio de oficina móvil, con capacidad para administración en WEB de los usuarios de móviles de Gama Alta.		SI
15	Servicio de mensajería electrónica.		SI
16	Servicio ilimitado de "Internet".		SI
17	Agregar contactos por intercambio de números de PIN o escaneado de código de barras.		SI
18	Servicio de chat por medio de software gratuito (sin aumentar el costo del servicio)		SI
19	RED	2G Y 3G	SI
20	PESO	90 gramos	SI
21	PANTALLA TIPO	TFT de preferencia	SI
22	PANTALLA	-320 X 240 pixeles, 2.44 pulgadas (de preferencia). -Teclado QWERTY completo. -Navegación mediante Touch pad óptico sensible.	SI
23	RINGTONES TIPO	Polifónico, MP3	SI
24	Vibración	Si	SI
25	MEMORIA	AGENDA TELEFÓNICA	SI
26	TARJETA	SLOT DE TARJETA MicroSD -512 MB RAM -procesador 512 Mhz	SI
27	GPRS	Si	SI
28	SISTEMA	OS 6.0 mínimo	SI
29	MENSAJERÍA	SMS, MMS, Email	SI
30	RELOJ	Si	SI
31	ALARMA	Si	SI
		GPS WIFI Bluetooth Visor de documentos (Word, Excel, PowerPoint, PDF) Reproductor de video MP3 Organizador Manos libres incorporado Java	SI

NOTA: verificar que el servicio telefónico ofertado cumple con todos los requerimientos mínimos establecidos en el presente formato, caso contrario, la oferta no será considerada en el proceso de evaluación.

i. Las líneas para futuros crecimientos, se solicitará su activación de acuerdo a las necesidades del FSV en el transcurso de la vigencia del Contrato. j) El ofertante deberá proporcionar el servicio de telefonía celular, que permita la Comunicación a nivel nacional en forma ágil, eficiente, clara, fluida y oportuna. Deberá agregar mapa

71
FA

FM

de cobertura. k) Las llamadas entre el grupo de líneas contratadas no deberán tener ningún costo. l) La revisión o diagnóstico por falla de un aparato celular no deberá tener costos para la institución, siendo responsabilidad del Contratista la prestación de este servicio para la revisión de cualquier falla reportada. m) El oferente deberá disponer de un taller de mantenimiento de teléfonos celulares con servicio y entrega de aparatos reparados a más tardar en **cinco (5)** días hábiles, a partir del retiro del celular en la Oficinas del FSV. n) En caso de reporte de fallas por uso, el oferente en su calidad de contratista, proporcionará en calidad de préstamo aparatos, programando la misma línea en uso, durante el periodo en que dure la revisión y/o reparación de los mismos; pero si estas fallas se derivan por desperfecto de fabricación se sustituirá por una unidad nueva. o) Si el aparato telefónico no tiene reparación por causas no imputables al usuario, el Contratista deberá sustituirlo por un aparato nuevo de iguales o similares características. Si por algún motivo el usuario del celular ha hecho uso indebido del equipo, el proveedor deberá suministrar un reporte técnico con las causas debidamente comprobadas y justificadas. p) El oferente deberá especificar por escrito claramente lo relativo a la garantía técnica por el terminal y el procedimiento para hacer efectiva dicha garantía. q) Si el teléfono presentase fallas de fabricación durante el período de vigencia del Contrato, será responsabilidad del Contratista asumir los costos de sustitución o reparación del mismo, mientras esté vigente el Contrato. r) El Contratista deberá asignar por escrito un ejecutivo de servicio y un ejecutivo de cuenta para brindar atención personalizada al FSV y que atienda las necesidades de la institución o sus empleados usuarios del servicio los cuales tendrán el contacto directo con el Administrador del Contrato, nombrado para tal efecto por el titular. Los cuales deberán estar accesibles desde la línea de celular. En caso de salir de vacaciones u otro motivo, deberá ser presentado al Administrador del Contrato el Ejecutivo alterno de éste servicio **con al menos 5** días hábiles de anticipación. s) Contar con Centro de Atención a Clientes Corporativos para atender reportes de fallas o consultas, robos, etc. Dicho servicio deberá estar activo las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año. El Contratista deberá atender las llamadas de servicio en un plazo máximo de dos horas. Especificar números telefónicos así como procedimiento para la atención de fallas ante un requerimiento. t) La facturación de los servicios contratados, debe respetar y cumplir con lo especificado en la Ley de Telecomunicaciones en lo referente a tarifas. u) El contratista en la gestión de cobro deberá presentar a la institución, detalle de consumo por línea (llamadas entrantes y salientes, duración en cada caso) y costo por línea al presentar la Factura de Consumidor Final de cobro mensual; el cual deberá enviarse a la siguiente dirección: Oficinas Centrales del Fondo Social para la Vivienda, ubicadas en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. Atención Área de Recursos Logísticos. v) Detallar el precio del plan propuesto, según oferta económica. w) Detallar en la oferta los servicios adicionales al Plan propuesto, sin costo para el FSV. **(Ver Anexo No. 5)**. x) Los aparatos telefónicos al finalizar el Contrato, no serán devueltos al Contratista. **2. Incremento del número de líneas telefónicas.** El FSV, podrá incrementar el número de líneas telefónicas, de acuerdo a las necesidades institucionales, en dicho caso, se le comunicará por escrito al Contratista la necesidad, con al menos cinco días hábiles de anticipación, y se legalizará la

- correspondiente Resolución Modificativa con las formalidades correspondientes. **3. Cobertura del servicio.** El servicio de telefonía celular e "Internet por teléfonos categoría "Inteligente" - 2G y 3G" (22 líneas) y teléfonos categoría Gama Alta (9 líneas) y teléfonos Gama Media (6 líneas), deberá tener servicio en el territorio nacional. Anexar mapa de coberturas.
- II. Que según cláusula "**XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley."
- III. Que con fecha Noviembre 26 de 2013, el **Lic. René Herrera Portillo, JEFE ÁREA DE RECURSOS LOGISTICOS**, dirige memorándum al **ING. MIGUEL FCO. GALDÁMEZ, GERENTE ADMINISTRATIVO**: En atención a la necesidad de que las Trabajadoras Sociales del Área de Aprobación de Créditos, logren metas de colocación de créditos por medio de mejorar la comunicación con clientes y mantenerse comunicadas con los Coordinadores y Jefaturas, solicito a usted realizar las gestiones necesarias para modificar el Contrato Actual de "Servicio de Telefonía Celular para el FSV", según Libre Gestión No. FSV-103/2013, incrementando en 5 el número de líneas celulares con aparatos telefónicos que posean las características mínimas siguientes. Gama Media sin plan de datos y sean los últimos modelos. Lo anterior, se solicita de acuerdo con la cláusula I, literal x) del respectivo contrato.
- IV. Que con fecha 27 de noviembre de 2013, el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo dirige MEMORANDUM a **ING. JULIO TARCICIO RIVAS JEFE UACI** la cual dice: A requerimiento del Jefe del Área de Recursos Logísticos, actuando en calidad de Administrador del Contrato de "Servicios de Telefonía Celular para el FSV", derivado de la Libre Gestión No. FSV-103/2013, le solicito iniciar gestiones a efectos de Modificar dicho contrato, incrementando el cinco el número de líneas celulares con aparatos telefónicos, que posean características mínimas siguientes: Gama Media sin plan de datos y sean los últimos modelos. Lo anterior obedece a la necesidad de que las Trabajadoras Sociales del Área de Aprobación de créditos, logren metas de colocación de créditos, mejorando la comunicación con clientes, así como mantenerse comunicadas con los Coordinadores y Jefaturas (realizan trabajo en campo). El contrato en referencia no sufrirá modificación en su monto total.
- V. Que con fecha 10 de diciembre de 2013, el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI**, dirige nota a Señores **DIGICEL, S.A. DE C.V.**, Atención Señor Luis Eduardo Harrouch, que dice: Con relación al contrato vigente derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-103/2013 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV"**, suscrito el catorce de mayo de dos mil trece, y al numeral **2. Incremento del número de líneas telefónicas**, de la cláusula I. **OBJETO DEL CONTRATO**, se somete a consideración lo siguiente: necesidad de incremento de cinco (5) líneas celulares con aparatos telefónicos gama media, sin plan de datos y

sean los últimos modelos, en el entendido que el incremento de las líneas celulares no significará incremento en el monto total del contrato. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar hasta el próximo 16 de diciembre de 2013, la disposición de modificar dicho contrato.

- VI. Que con fecha 13 de Diciembre de 2013, el Lic. Ricardo Calderon, VICEPRESIDENTE COMERCIAL de DIGICEL, envía nota a Señores UACI Fondo Social para la Vivienda, **Atención: ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA JEFE DE LA UACI**. Que dice: En relación a Carta de fecha 10 de Diciembre de este año, sobre solicitud emitida al contrato vigente derivado de la Libre Gestión N. FSV 103/2013 "Servicio de Telefonía Celular para el FSV", suscrito el catorce de mayo de dos mil trece, sobre la necesidad de incremento de cinco (5) líneas celulares con aparatos telefónicos gama media, sin plan de datos y sean los últimos modelos, en el entendido que el incremento de las líneas celulares, no significará incremento en el monto total del contrato, se manifiesta nuestra conformidad con dicha solicitud y con la correspondiente modificación del contrato, ofertándose lo siguiente:

CANTIDAD	PLAN	LIMITE DE CREDITO	SEGURO	INTERNET	CUC FSV	TOTAL INDIVIDUAL	TOTAL
5 BLUE JENNY TV	\$15	\$20.00	NO SOLICITADO	NO SOLICITADO	\$2.50	\$17.50	\$87.50

ESPECIFICACION TECNICA. BLUE JENNY TV. Bluetooth GSM con sintonizador de TV analógica. Cámara VGA. Reproductor MP3. ranura microSD. Lectura de 2 Chips. Radio FM Stereo. Linterna. Sms. Pantalla color. Juegos.

- VII. Que con fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2013, **JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UACI**, dirige MEMORANDUM al **ING. MIGUEL FRANCISCO GALDAMEZ ROJAS, GERENTE ADMINISTRATIVO**, que dice: En atención a memorándum No. G-280/2013, relacionado con el incremento de cinco líneas de teléfonos celulares, dentro del Contrato derivado de la LIBRE GESTION No. FSV-103/2013 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV", suscrito con la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., atentamente emito a usted la documentación detallada a continuación: 1) Carta de fecha 10 de diciembre de este año, dirigida a la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V. 2) Carta de fecha 13 de diciembre de este año, suscrita por el Vicepresidente Comercial de la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V. Documentación que remito a usted con el propósito que se continúen las gestiones administrativas necesarias para obtener la autorización correspondiente para la modificación del Contrato en comento.
- VIII. Que con fecha 06 DE ENERO DE 2014, el Ing. Miguel Francisco Galdámez Rojas, GERENTE ADMINISTRATIVO, dirige MEMORANDUM al LIC. FRANCISCO ANTONIO GUEVARA PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO, que dice. Con el propósito de atender solicitud del Área de Aprobación de Créditos de proporcionar cinco líneas celulares con aparatos telefónicos, para uso de las Trabajadoras Sociales, por este medio le solicito autorizar la modificación del contrato suscrito con DIGICEL, S.A. DE C.V. incrementando cinco líneas celulares con aparatos

telefónicos; el monto total del contrato no sufrirá modificación. Esta solicitud es justificada para el trabajo que realizan las Trabajadoras Sociales (trabajo de campo), lo que contribuirá al logro de metas en la colocación de créditos, mejorando la comunicación con clientes, así como mantenerse comunicadas con los Coordinadores y Jefaturas, con visto bueno de la Gerencia General y firma de la Presidencia y Dirección Ejecutiva de la dependencia.

- IX. Que con fecha 08 DE ENERO 2014, el Ing. Miguel Francisco Galdámez Rojas Gerente Administrativo dirige MEMORANDUM al Ing. JULIO TARCICIO RIVAS, JEFE UACI que dice: A efectos de continuar con los trámites correspondientes, adjunto le remito Autorización original de Presidencia y Dirección Ejecutiva para modificar el Contrato "Servicio de Telefonía Celular para el FSV", suscrito con la empresa DIGICEL, S.A. DE C.V. derivado de la Libre Gestión No. FSV-103/2013.
- X. Que con fecha 23 DE ENERO DE 2014, SANDRA DINORAH HUEZO GUTIÉRREZ, JEFE AREA DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS, dirige MEMORANDUM al LIC. RENÉ HERRERA PORTILLO, AREA DE RECURSOS LOGÍSTICOS QUE DICE: Con relación a solicitud de cinco teléfonos celulares con línea, para ser utilizados por el personal del Área de Aprobación de Créditos, cuatro Trabajadoras Sociales y dos Analistas que ven el programa PAC, la utilización de móviles aporta contacto directo con nuestros clientes, se realiza visita de campo por ubicación de negocios y/o empresas, para recabar información en zonas de alta peligrosidad, la asignación del teléfono mejorará la efectividad de las visitas de campo y el cumplimiento de metas relacionada a los tiempos de trámite. Con visto bueno del Gerente de Créditos.
- XI. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es conveniente Modificar el contrato derivado del proceso de Libre Gestión No. FSV-103/2013 "Servicio de Telefonía Celular para el FSV", suscrito con fecha 14 de mayo de 2013.

POR TANTO:

Con base a lo establecido en el artículo OCHENTA Y TRES-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONTRATO, y XIII MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del contrato original las partes interesadas convenimos en **AMPLIAR el contrato No. 1 de "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV"**, suscrito con fecha catorce de mayo de dos mil trece, con la Sociedad DIGICEL, S. A DE C.V., en lo siguiente:

- 1) Autorizar la Ampliación del contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-103/2013 "SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV", en atención a la cláusula I. OBJETO DEL CONTRATO, en incrementar cinco líneas celulares con aparatos telefónicos que posean las características mínimas siguientes: gama media, sin plan de datos y sean los últimos modelos, el monto total del contrato no sufrirá modificación.

74

FA

FA

- 2) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original "Servicio de Telefonía Celular para el FSV" se mantiene sin ninguna modificación.
- 3) La presente Resolución de **AMPLIACIÓN AL CONTRATO** es parte integral del citado Contrato No. 1 derivado de Libre Gestión No. FSV-103/2013 "**SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV**", suscrito con fecha catorce de mayo de dos mil trece.

112

LIC. FRANCISCO ANTONIO GUEVARA
PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DEL FSV

SR. FRANCISCO ANTONIO ALEMAN BRIZUELA
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
DIGICEL, S.A. DE C.V.



Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", de la segunda es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **FRANCISCO ANTONIO GUEVARA**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Economía, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cuatro cero seis seis dos-tres, con Número de Identificación Tributaria uno uno dos tres-uno siete cero dos cinco seis-cero cero uno-dos, actuando en mi calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número Trescientos Trece emitido por el señor Presidente de la República el día veintinueve de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ciento Treinta y Nueve del Tomo Cuatrocientos de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto del presente año, para un período legal de

fr



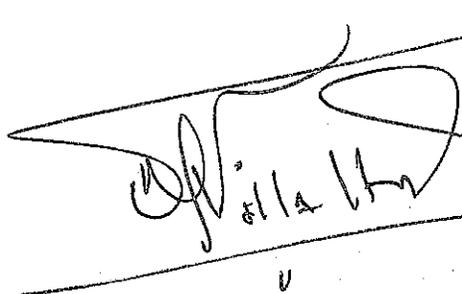
funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; c) Certificación extendida el día veintinueve del mes de julio de dos mil trece, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil trece, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Fondo" o "la institución contratante"; y la segunda por el señor **FRANCISCO ANTONIO ALEMAN BRIZUELA**, de treinta y seis años de edad, Economista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero uno siete cuatro uno cuatro cinco cero-tres, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero-dos ocho cero nueve siete siete-uno cero uno-cero, actuando como Administrador Único Propietario de la Sociedad "**DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DIGICEL, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno ocho uno dos nueve ocho-uno cero uno-ocho, cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dos de abril de dos mil uno, ante los oficios del Notario Luis Miguel Espino Arrieta, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de abril del dos mil uno, de la cual consta en su Cláusula Primera, Naturaleza y Nacionalidad. La sociedad es de naturaleza anónima, de Capital Variable, y nacionalidad salvadoreña; que según Cláusula Segunda, Denominación y Domicilio: Su denominación es **DIGICEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIGICEL, S.A. de C.V.** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, pero podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos u otras dependencias, dentro o fuera de la República; que según Cláusula

ff
fa

Tercera: Finalidad. Entre las finalidades de la sociedad se encuentran la prestación de todo tipo de servicios en el campo de las telecomunicaciones, incluyendo la adquisición, implementación y operación de frecuencias para transmisiones, la prestación de todos los servicios de mantenimiento de redes de comunicaciones, la expansión de dichas redes, la obtención de equipo necesario y servicios de parte de terceras personas, la adquisición de frecuencias adicionales para extender y mejorar la capacidad de la red de telecomunicaciones; que según Cláusula. Plazo. El plazo de la sociedad es indeterminado; que según Cláusula Décima Primera: Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la sociedad será ejercido por las Juntas Generales de Accionistas y por la Junta Directiva o el Administrador Único, según sea el caso, según se determine por la Junta General de Accionistas que elija la modalidad de administración de la sociedad; que según Cláusula Vigésima. Administración de la Sociedad: De la Junta Directiva: La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de una Junta Directiva compuesta de tres Directores, según lo determine la Junta General Ordinaria que haga su nombramiento. En el caso de elegirse Junta Directiva, uno de los directores ocupará el cargo de Presidente y otro será designado Secretario. La Junta General que haga la elección determinará además de si la sociedad habrá de estar administrada por un Administrador Único o por una Junta Directiva y quienes serán los suplentes de los directores nombrados a la Junta Directiva. Los administradores, siendo tanto directores como el Administrador Único, según sea el caso, permanecerán en el ejercicio de sus cargos por un período de DOS AÑOS, a contar del día siguiente de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que haga la determinación y elección. Los administradores, siendo tanto directores como el Administrador Único, podrán ser reelegidos, una o más veces, para el desempeño de sus cargos y, mientras no se hiciera una nueva elección, continuarán en sus funciones, hasta que la misma se lleve a cabo; según cláusula Vigésima Tercera, Representación Legal y Uso de la Firma Social. La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, según sea el caso, quien estará investido de amplios poderes generales de administración y disposición; b) Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendida por Susana Ivonne Palacios de León, Secretaria Junta General Ordinaria de Accionistas de DIGICEL, S.A. DE C.V., la que dice que en el Libro de

4

actas que lleva esa sociedad se encuentra asentada el acta número CINCUENTA Y CINCO, de fecha seis de enero de dos mil catorce, la cual en su punto tres. Nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente. Los accionistas por unanimidad acordaron nombrar como Administrador Único Propietario al señor COLM DELVES y como Administrador Único Suplente a FRANCISCO ANTONIO ALEMAN BRIZUELA, quienes entrarán a ejercer dichos cargos por un período de DOS AÑOS contados a partir del día siguiente de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y DOS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, con fecha catorce de enero de dos mil catorce; c) Certificación del punto CUATRO de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual se encuentra asentada el Acta número Cincuenta y Cinco, de fecha seis de enero de dos mil catorce, el cual dice: Llamamiento para ocupar el Puesto de Administrador Unico Propietario. El presidente de la sesión manifiesta que debido a la ausencia del país del Administrador Único Titular - señor Colm Delves y de acuerdo a lo establecido en el pacto social y en la Ley, es necesario que el señor Francisco Antonio Alemán Brizuela asuma la representación legal de la sociedad, en razón de su calidad de Administrador Único Suplente. Los accionistas apoyaron unánimemente la moción, acordando que el señor Francisco Antonio Alemán Brizuela asuma la representación legal de la sociedad a partir de la entrada en el ejercicio de su cargo. Asimismo el señor Francisco Antonio Alemán Brizuela acepto el llamamiento conferido. Certificación extendida por la Secretaria Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad DIGICEL, S.A.DE C.V. Susana Ivonne Palacios de León, en esta ciudad, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce. Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, con fecha catorce de enero de dos mil catorce. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.


u



31

FA

YOL

